REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2328

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021

Al tenor del inciso 2° del nral. 2 del art. 68 de la Ley 1306 de 2009 en concordancia con el art. 61 del Código Civil, se citará a todas las personas con vocación para el ejercicio de la guarda, de quienes se conozca su ubicación, y ordenar el emplazamiento de quienes se desconoce tal información.

En consecuencia se, **RESUELVE**:

PRIMERO: CITAR mediante telegrama a todas las personas con vocación para el ejercicio de la guarda, de quienes se conozca su ubicación, y ordenar el emplazamiento de quienes se desconoce tal información.

SEGUNDO: Requerir a la entidad demandante para que allegue información de notificación física o electrónica de los señores ALINA PONCE CARVAJAL, ALEXANDER PONCE CARVAJAL y HUMBERTO PONCE PABON, en calidad de parientes de la adolescente M.P.P., o en su defecto, se informe el desconocimiento de la misma.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b7c5f4f856ea4b6b86a5306aaa3a3e4ee4345d32429c3d59e8db059c350f09**
Documento generado en 17/11/2021 11:34:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica